

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

J03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: liquidatorio de sociedad conyugal

RADICADO: 13-001-31-10-003- 2008-00363-00

Cartagena, 4 de febrero de 2021

Encontrándose al despacho la solicitud de las partes del proceso de la referencia, relativa a que se declare la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo privado de partición de bienes perteneciente a la sociedad conyugal es de resolver previa las siguiente

CONSIDERACIONES

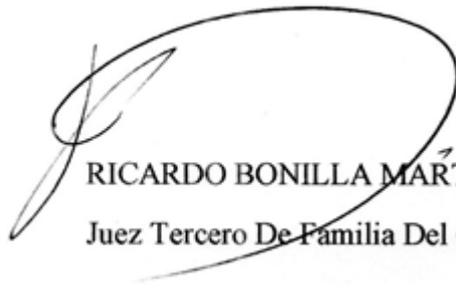
La Liquidación de la Sociedad Conyugal pueden efectuarla los mismos cónyuges cuando haya mutuo acuerdo entre ambos, pero requiere de un trámite o bien notarial o judicial, ahora si los excónyuges deciden liquidar por mutuo acuerdo podrán hacerla a traes de tramite notarial o por simple escritura publica .

Rescatable de la solicitud la manifestación de voluntad de dar por terminado el proceso entiende este despacho por el desistimiento de la pretensión

RESUELVE

DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la sociedad conyugal.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, fluid loop that starts on the left, goes up and over, then down and under, ending on the left side. The signature is positioned to the left of the printed name.

RICARDO BONILLA MARTÍNEZ

Juez Tercero De Familia Del Circuito De Cartagena